

RESOLUCION No. # 6185

Por la cual se justifica el trámite de un contrato interadministrativo por contratación directa

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación publica, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

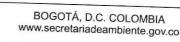
Que, de acuerdo con lo dispuesto por el articulo 77 del Decreto 2474 de 2008, los contratos interadministrativos deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que según lo previsto en el literal c), numeral 4 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y el art. 78 de Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos interadministrativos.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del proyecto 572 "Control a los factores que impactan la calidad del ambiente urbano", requiere contratar con la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, universidad pública, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes Colombianas, creada mediante Acuerdo 10 de febrero 5 de 1948 expedido por el Concejo de Bogotá y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 403 de 1952, contexto en el cual puede otorgar los premios a los servidores y entidades distritales, en el marco del premio distrital a la cultura del agua.

Que la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, en desarrollo de su objeto principal establecido en el Acuerdo 10 de febrero 5 de 1948 expedido por el Concejo de Bogotá, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto.









RESOLUCION No. # 6 185

Por la cual se justifica el trámite de un contrato interadministrativo por contratación directa

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en los estudios previos determinó que LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, está en posibilidad de cumplir el objeto del contrato.

Que, de acuerdo con la constancia expedida por la Subdirección Financiera, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No. Concepto Código presupuestal Valor	3182 del 18 de agosto de 2010 Control a los factores que impactan la calidad del ambiente urbano
	3-3-1-13-02-20-0572-00
	\$234.864.000.00

Que el contrato tendrá un término de ejecución de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que el Comité Asesor para la contratación aprobó los estudios previos y autorizó la celebración del Contrato Interadministrativo con LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, cuyo objeto es "OTORGAR LOS PREMIOS A LOS SERVIDORES Y ENTIDADES DISTRITALES, EN EL MARCO DEL PREMIO DISTRITAL A LA CULTURA DEL AGUA", según consta en el Acta del 3 de agosto de 2010.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, para "OTORGAR LOS PREMIOS A LOS SERVIDORES Y ENTIDADES DISTRITALES, EN EL MARCO DEL PREMIO DISTRITAL A LA CULTURA DEL AGUA" por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$234.864.000.00) M/CTE; Companyo de compuesto en la parte motiva.







RESOLUCION No. # 6 185

Por la cual se justifica el trámite de un contrato interadministrativo por contratación directa

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en al artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

PUBLÍQUESE, COMUNÌQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 2 0 AGO 2010

BERTHA SOFÍA ORTIZ GONÉRREZ

Directora de Gestión Corporativa Ordenadora del Gasto

Proyectó:

Jesús Martinez Céspedes

Aprobó:

Gladys del Carmen Rodríguez -Subdirectora Contractual

126PA04-PR08-M-A8-V3.0



